



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16 (NUEVA NUMERACIÓN ASIGNADA): REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en el capítulo II del título II de la citada Ley, el Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso de San Juan establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

II. HECHO

Artículo 2.- Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones relativas a celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, de lunes a sábados en horario de mañana y tarde.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

IV. DEVENGO

Artículo 4.- La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio, y se abonará en la tesorería municipal, como máximo, en el plazo de diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la citada boda civil.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- **Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 300,00 euros (trescientos euros).**

VI. BONIFICACION

Artículo 6.- **Cuando uno de los contrayentes acredite ser oriundo de este municipio, o con arraigo en el mismo (mediante el empadronamiento durante los dos últimos años consecutivos, o estando empadronado y no alcanzando los dos años, disponer de vivienda o contrato de arriendo de vivienda) gozarán de una bonificación de doscientos euros de la citada tasa (200,00 euros), (es decir, solamente tiene que abonar la cantidad de cien euros, 100,00 euros).**

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada el 31 de octubre de 2008, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.